



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 382-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 03 DE OCTUBRE DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe Nº 118-2024-URC-MPB, de la Unidad de Registro Civil, relacionado a **DECLARAR**, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4º de la **Constitución Política del Perú**, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.



Que, el numeral 16 del artículo 20º de la precitada **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972**, concordante con el artículo 259º del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, sin embargo, el artículo 260º del propio **Código Civil** establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.



Que, mediante el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 2) del artículo 70º señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "**Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil**".

Que, en tal sentido, con la finalidad de disminuir las labores administrativas del Despacho de Alcaldía, y con el propósito de mantener la fluidez de la marcha administrativa, se delegó la facultad del Alcalde de celebrar matrimonios conforme a lo ante señalado.

Que, mediante Informe Nº 118-2024-URC-MPB, de fecha 03 de Octubre del 2024, la Unidad de Registro Civil, comunica que se ha presentado Dos (02) expedientes, solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que han cumplido con los requisitos de Ley, siendo los siguientes:

| EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 073-2024 | | |
|------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| EL CONTRAYENTE | ESPINOZA PALOMINO NELSON LISANDRO | DNI Nº 48651430 |
| LA CONTRAYENTE | GONZALES HUASIPOMA VALERY MARJORIA | DNI Nº 73238617 |
| FECHA DE MATRIMONIO | VIERNES 04 DE OCTUBRE | HORA: 7:00 P.M |



| EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 074-2024 | | |
|------------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| EL CONTRAYENTE | SANCHEZ SUAREZ CRISTHIAN BRIAN | DNI N° 47198163 |
| LA CONTRAYENTE | GONZALES HUASIPOMA GLADYS | DNI N° 73238618 |
| FECHA DE MATRIMONIO | VIERNES 04 DE OCTUBRE | HORA: 7:00 P.M |

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 ° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:



| EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 073-2024 | | |
|------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| EL CONTRAYENTE | ESPINOZA PALOMINO NELSON LISANDRO | DNI N° 48651430 |
| LA CONTRAYENTE | GONZALES HUASIPOMA VALERY MARJORIA | DNI N° 73238617 |
| FECHA DE MATRIMONIO | VIERNES 04 DE OCTUBRE | HORA: 7:00 P.M |

| EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 074-2024 | | |
|------------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| EL CONTRAYENTE | SANCHEZ SUAREZ CRISTHIAN BRIAN | DNI N° 47198163 |
| LA CONTRAYENTE | GONZALES HUASIPOMA GLADYS | DNI N° 73238618 |
| FECHA DE MATRIMONIO | VIERNES 04 DE OCTUBRE | HORA: 7:00 P.M |



**Municipalidad
Provincial de Barranca**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Unidad de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL